



Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

Expediente: 2499/2024

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

Vistos los trámites y diligencias de este expediente y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes, esta Alcaldía adopta, en la fecha de la firma electrónica que figura en el presente documento, la siguiente:

RESOLUCIÓN

Examinada la documentación que acompaña al expediente arriba referenciado, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 21.1. letra "s" de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en las Bases aprobadas para la concesión de subvenciones en materia deportiva, **HE DISPUESTO:**

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia deportiva para 2024, con el texto que figura en el Anexo de la presente Resolución.

SEGUNDO. Que se suministre a la BDNS la documentación necesaria para que se proceda a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial Cantabria.

ANEXO

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DEPORTIVA PARA 2024

1. Bases Reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Resolución adoptada por la Alcaldía con la asistencia de la Junta de Gobierno Local para la concesión de subvenciones en materia deportiva, de fecha 10 de julio de 2024, y publicada en el *Boletín Oficial de Cantabria* n.º 155, de fecha 12 de agosto de 2024.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, definido en las Bases aprobadas, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, según la valoración obtenida en aplicación de los citados criterios.

2. Créditos Presupuestarios

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 341/48909 "Subvenciones deportes", por importe máximo de 125.000,00 euros.



La cuantía de las subvenciones no podrá superar ni el 80% del coste de la actividad subvencionada ni la cuantía de 40.000 €.

La cuantía de las subvenciones será proporcional a la puntuación obtenida por los beneficiarios.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Subvención

La subvención tiene por objeto y finalidad regular el régimen de concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana para ayudar a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro del Municipio a la realización y en el ámbito del Término Municipal, de actividades destinadas a la promoción y fomento del deporte, y a la promoción de la calidad de vida y el bienestar de los ciudadanos.

Serán subvencionables gastos correspondientes a actividades iniciadas, efectuadas o a realizar en la temporada o ejercicio que se indique en la correspondiente convocatoria. No se aceptarán facturas correspondientes a comidas o bebidas. En ningún caso el coste de adquisición de bienes y servicios podrá ser superior al valor normal de mercado de dichos bienes y servicios. El Ayuntamiento se reserva la facultad de comprobar la adecuación del precio de los gastos que se justifiquen con los precios normales de mercado de bienes y servicios similares.

4. Requisitos para Solicitar la Subvención

Podrán obtener la condición de beneficiario los clubes y asociaciones deportivas del municipio que lleven a cabo actividades deportivas subvencionables en el Término Municipal, que sean de interés municipal, siempre que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones por un período mínimo de dos años a contar desde la fecha de la convocatoria.

Para la participación en la convocatoria, se requiere también:

- Haber justificado debidamente subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas con anterioridad a la correspondiente convocatoria.
- No encontrarse incurso en ninguna de las causas de prohibición para adquirir la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento

La Concejalía de Deportes será el órgano encargado de la instrucción del procedimiento.

El órgano colegiado previsto en la Ley para formular la propuesta de concesión, que realizará asimismo la evaluación previa de las solicitudes, estará compuesto de la siguiente manera:

- Presidente: El titular de la Concejalía de Deportes o persona en quien delegue.
- Tres vocales, con voz y voto:
 - Tres concejales designados por la Alcaldía
- Secretario con voz y sin voto: Secretario Municipal o persona en quien delegue.





Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

El órgano colegiado podrá recabar la asistencia de expertos en la materia, que en ningún caso tendrán derecho a voto.

El órgano colegiado tendrá la facultad de interpretar estas Bases inspirándose siempre en el principio de equidad.

Dicho órgano colegiado emitirá un informe con propuesta de resolución definitiva, que el Presidente del órgano colegiado elevará a acuerdo de Junta de Gobierno Local.

La competencia para resolver, que originariamente recae en la alcaldía, se delega en la Junta de Gobierno Local. La resolución que adopte podrá fin a la vía administrativa. El acuerdo será motivado y contendrá la relación de beneficiarios que han obtenido subvención y la cuantía de la misma. El plazo máximo para resolver será de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El transcurso del citado plazo sin que se haya dictado resolución expresa servirá para entender desestimadas por silencio administrativo todas las solicitudes presentadas.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes de concesión deberán ser presentadas a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana en la página web <http://aytobezana.com>, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acompañado de la siguiente documentación que se establecerá como anexos de las oportunas convocatorias, y que se debe enviar en un único archivo pdf:

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos contemplados al efecto en las Bases publicadas al efecto en el BOC núm. 155, de fecha 12 de agosto de 2024.

7. Plazo de Resolución y Notificación

El plazo máximo para resolver será de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El transcurso del citado plazo sin que se haya dictado resolución expresa servirá para entender desestimadas por silencio administrativo todas las solicitudes presentadas.

Además de la notificación individual a los interesados, se procederá a la publicación de la resolución en el tablón de anuncios de la Corporación con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario, beneficiarios, cantidad concedida, finalidades de la subvención y relación de solicitudes desestimadas con su motivo. Cuando el importe individualizado de las subvenciones concedidas sea igual o superior a 3.000 euros, se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de un extracto



de la resolución por la que se ordena su publicación, indicando los lugares donde se encuentra expuesto su contenido íntegro.

8. Documentación e informaciones que deben acompañarse a la solicitud.

- Fotocopia del CIF de la asociación o Club, cuando no haya sido presentado este documento en anteriores convocatorias.
- Acreditación de la condición de representante de la entidad.
- Memoria o proyecto concreto para el que se pretende la subvención, en que deberán de hacer constar el presupuesto pormenorizado, los objetivos que persigue, lugar o lugares de celebración, fechas previstas de realización y número de participantes, indicando las actividades desarrolladas en el último año, en Santa Cruz de Bezana, así como el número de participantes en cada una.
- Previsión detallada de ingresos y gastos de dicha actividad, consignando, en su caso, las aportaciones propias del solicitante. Si la instancia no indica la cuantía exacta de la subvención solicitada, se entenderá que ésta es la diferencia resultante entre los gastos e ingresos previstos.
- Declaración responsable del representante de la entidad:
 - De no hallarse incurso en ninguna de las causas que prohíben la obtención de la condición de beneficiario; de las ayudas concedidas por otras Administraciones o instituciones para los mismos fines; y de haber justificado las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores, en su caso.
 - De estar al corriente de obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y con este Ayuntamiento. Para la verificación de los datos de dicha declaración responsable, se deberá consentir expresamente la obtención de estos por parte de esta Administración o, en su defecto, la aportación de los documentos acreditativos correspondientes, siendo la no aportación de estos causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Certificado de que el presupuesto del ejercicio se corresponde con el de la convocatoria.
- Certificado de la antigüedad de la asociación, desde su inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones.
- Ficha de terceros, cuando no haya sido presentado este documento en anteriores convocatorias o se modifique la cuenta bancaria de la que es titular la entidad solicitante.
- Certificado de la Federación correspondiente donde conste nombre y apellidos y categoría de los deportistas y técnicos con licencias federativas con las que cuenta el Club o Asociación.





Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

Toda la documentación deberá ser original o copia debidamente autenticada.

9. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda por turno de la ciudad de Santander, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

10. Criterios de Valoración de Solicitudes y Justificación de las concedidas.

Los criterios para la asignación y justificación de las subvenciones serán los contemplados al efecto en las Bases publicadas en el el BOC núm. 155, de fecha 12 de agosto de 2024.

11. Medio de notificación.

La resolución del procedimiento se notificará de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

